

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 1103/2017

La Paz, 13 de octubre de 2017

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 3152 de 19 de abril de 2017 (**D.S. N° 3152**); el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 733/2017 de 10 de octubre de 2017 (**INFORME TECNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 1305/2017 de 13 de octubre de 2017 (**INFORME JURIDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.- COMPETENCIA

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, concordante con lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**Ley N° 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

CONSIDERANDO 2.- ANTECEDENTES

Que mediante el **INFORME TECNICO**, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación – DTLTIC, estableció la justificación técnica y concluyó que para dar cumplimiento al D.S. 3152, considerando la cercanía de la fecha del Apagón Analógico establecidos para las diferentes áreas de servicio señaladas por Grupos, es necesario elaborar el cronograma de modificación de Licencias para el Uso de Frecuencias a los operadores de Radiodifusión Televisiva con tecnología analógica de la banda VHF hacia la banda UHF.

Que mediante el **INFORME JURIDICO**, se concluyó que en base a lo establecido por el D. S. N° 3152 y las conclusiones y recomendaciones emitidas en el **INFORME TECNICO**, es viable la emisión de la Resolución Administrativa Regulatoria que apruebe el cronograma de modificación de Licencias para el Uso de Frecuencias a los operadores de Radiodifusión Televisiva con tecnología analógica de la banda VHF hacia la banda UHF, conforme el Anexo adjunto al **INFORME TECNICO**, toda vez que se encuentra en el marco de la normativa sectorial vigente.

CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO

Que el parágrafo I del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona que tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que el parágrafo I del artículo 348 del referido Texto Constitucional, establece que son recursos naturales los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, el suelo y subsuelo, los bosques, la biodiversidad, el espectro electromagnético y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento.

Que el parágrafo III del artículo 10 de la Ley N° 164, dispone que la distribución de bandas de frecuencias para el servicio de radiodifusión televisiva digital será establecida en el respectivo plan de





Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 1103/2017

implementación aprobado mediante decreto supremo.

Que el numeral 15 del artículo 14 de la Ley N° 164, dispone entre las atribuciones de la ATT: "... 15. *Elaborar, actualizar y modificar manuales, instructivos, circulares y procedimientos a ser aplicados en el sector*".

Que el numeral 2 del párrafo III del artículo 32 de la Ley N° 164, establece que la ATT podrá modificar sin afectar los servicios que se preste al público, la licencia para el uso de frecuencias y el ancho de banda asignado, sin derecho a retribución o indemnización alguna para la introducción de nuevas tecnologías y servicios.

Que el Decreto Supremo N° 819, de 16 de marzo de 2011, dispone la adopción del estándar ISDB-T con codificación H.264, MPEG-4 con las mejoras tecnológicas que hubiere al momento de su implementación, como sistema para transmisión y recepción de Televisión Digital Terrestre en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que a través del D. S. N° 3152 de 19 de abril de 2017, se aprobó el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, el mismo que en su Disposición Final Primera prescribe que la ATT establecerá los cronogramas de modificación de Licencias para el Uso de Frecuencias a los operadores de Radiodifusión Televisiva con tecnología analógica de la banda VHF hacia la banda UHF.

Que la Resolución Ministerial N° 294, de 08 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución Ministerial N° 157 de 18 de julio de 2013, la cual dispone la reserva del canal 16 UHF a nivel nacional a favor de la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV".

Que la Resolución Ministerial N° 227, de 19 de julio de 2017, aprobó la determinación de áreas de servicio para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre.

Que la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 586/2017, de 19 de julio de 2017, aprobó el Instructivo Técnico para el Uso de Canales Virtuales, Asignación Numérica y Características de los Receptores para Televisión Digital Terrestre.

CONSIDERANDO 4.- ANALISIS TECNICO Y LEGAL

Que de la revisión a la justificación realizada en el INFORME TECNICO, se pudo evidenciar que debido al Apagón Analógico para el Grupo 1 conformado por la ciudades de Cochabamba, La Paz, Santa Cruz de la Sierra, Viacha, Vinto, Warnes y El Torno establecido por el Punto 5.9 del Anexo al D.S. N° 3152 referente al Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, éste será el 30 de noviembre de 2019 y, asimismo, que los operadores en la banda VHF operarán un canal digital en formato HD, debiendo implementar su red digital en un plazo de hasta seis (6) meses a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa de modificación de Licencias para el Uso de Frecuencias.

Que por su parte, el artículo 8 del Instructivo Técnico para el Uso de Canales Virtuales, Asignación Numérica y Características de los Receptores aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 586/2017, establece que se asignará a los operadores que realicen la transición simultánea, un identificador de canal lógico que tendrá como número de canal virtual el mismo número de canal analógico con el que cuenta al momento de realizar la transición.



I-LP-17898



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DI-RAR-TL LP 1103/2017

Que el INFORME TECNICO estableció e identificó veintiún (21) asignaciones a operadores en la banda UHF correspondientes al Grupo 1 que realizarán la transición simultánea, de acuerdo a lo siguiente:

“...

Área de Servicio La Paz:

Nº	Operador	Canal asignado en la banda VHF	Sector
1	EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. ECOR LTDA.	2	Comercial
2	RADIODIFUSORAS POPULARES S.A.	4	Comercial
3	ANTENA UNO CANAL 6 S.R.L.	5	Comercial
4	EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"	7	Estatal
5	ILLIMANI DE COMUNICACIONES S.A.	9	Comercial
6	RED UNO DE BOLIVIA S.A.	11	Comercial
7	RED UNIVERSITARIA DE INFORMACIÓN RED RUBÍ - UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS	13	Estatal

Tabla 1.

Área de Servicio Cochabamba:

Nº	Operador	Canal asignado en la banda VHF	Sector
8	CANAL 2 COCHABAMBA CORAZÓN DE AMÉRICA TV S.R.L.	2	Comercial
9	ILLIMANI DE COMUNICACIONES S.A.	4	Comercial
10	ANTENA UNO CANAL 6 S.R.L.	5	Comercial
11	EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"	7	Estatal
12	RED UNO DE BOLIVIA S.A.	9	Comercial
13	RED UNIVERSITARIA DE INFORMACIÓN – UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN	11	Estatal



I-LP-17898



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 1103/2017

Nº	Operador	Canal asignado en la banda VHF	Sector
14	EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. ECOR LTDA.	13	Comercial

Tabla 2.

Área de Servicio Santa Cruz:

Nº	Operador	Canal asignado en la banda VHF	Sector
15	CENTRO ZOOM PRODUCCIONES	2	Comercial
16	GALAVISIÓN S.R.L.	4	Comercial
17	ILLIMANI DE COMUNICACIONES S.A.	5	Comercial
18	EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"	7	Estatal
19	EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. ECOR LTDA.	9	Comercial
20	RED UNIVERSITARIA DE INFORMACIÓN – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO	11	Estatal
21	RED UNO DE BOLIVIA S.A.	13	Comercial

Tabla 3.

...

Que de los antecedentes señalados, el Decreto Supremo N° 3152 de 19 de abril de 2017 mediante el cual se aprobó el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, y con el objeto de dar cumplimiento a la Disposición Final Décima Primera, la demás normativa vigente y lo establecido en el INFORME TECNICO e INFORME JURIDICO, corresponde la emisión de la Resolución Administrativa Regulatoria que apruebe el cronograma de modificación de Licencias para el Uso de Frecuencias a los operadores de Radiodifusión Televisiva con tecnología analógica de la banda VHF hacia la banda UHF, conforme el Anexo adjunto al INFORME TECNICO.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, Ingeniero Roque Roy Méndez Soletto, designado mediante Resolución Suprema N° 19249 de 03 de agosto de 2016, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;



I-LP-17898





Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 1103/2017

RESUELVE:

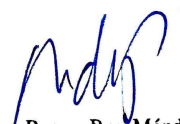
PRIMERO.- APROBAR el cronograma de modificación de Licencias para el Uso de Frecuencias de los operadores de Radiodifusión Televisiva con tecnología analógica de la banda VHF hacia la banda UHF para el Grupo 1, conforme a lo establecido en el Anexo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

SEGUNDO.- ESTABLECER que la aprobación del presente cronograma se encuentra en el marco de lo estipulado por la Disposición Final Décima Primera del Decreto Supremo N° 3152 de 19 de abril de 2017.

TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria en un órgano de prensa de circulación nacional, por una sola vez, conforme a lo establecido en los parágrafos V y VI del artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, y la publicación íntegra del presente acto en la página web de la ATT (www.att.gob.bo).

CUARTO.- INSTRUIR a la Unidad de Otorgamientos de la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC registrar la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

Regístrese y archívese.


Ing. Roque Roy Méndez Soletó
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cecilia Ríos Moeller
DIRECTORA JURÍDICA
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



L-LP-17898



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 1103/2017

ANEXO

CRONOGRAMA DE MODIFICACIÓN DE LICENCIAS PARA EL USO DE FRECUENCIAS A LOS OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA CON TECNOLOGÍA ANALÓGICA DE LA BANDA VHF HACIA LA BANDA UHF PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE

En virtud a la Disposición Final Decima Primera del Decreto Supremo N° 3152 de 19 de abril de 2017, que aprueba el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, se establece el Cronograma de Modificación de Licencias de Uso de Frecuencias a los Operadores de Radiodifusión Televisiva con tecnología analógica de la banda VHF hacia la banda UHF para el Grupo 1, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Actividad	Detalle
16 de octubre de 2017	Notificación a los operadores de la banda VHF.	Se comunicará el canal radioeléctrico a asignarse para la implementación de la red TDT, y los requisitos de carácter legal, económico y técnico, que deberán presentar hasta el día 29 de noviembre de 2017 como plazo límite.
30 de noviembre de 2017	Modificación de licencias por parte de la ATT.	Se procederá a la revisión de la documentación solicitada y de corresponder se emitirán las Resoluciones Administrativas Regulatorias de modificación de Licencias de Uso de Frecuencias, hasta el día 28 de diciembre de 2017.
29 de diciembre de 2017	Notificación a los operadores que realicen la transición simultánea.	Se procederá a notificar con las Resoluciones Administrativas Regulatorias de modificación de Licencias de Uso de Frecuencia, y a partir de esta fecha se contabilizará el plazo máximo seis (6) meses para la emisión de señales digitales.
30 de junio de 2018	Verificación del plazo máximo para el inicio de emisiones de señales digitales.	Se verificará el cumplimiento al plazo máximo establecido para el inicio de emisiones de señales digitales y la obligación del operador de mantener su señal analógica hasta la fecha del apagón analógico.

Notas:

En virtud al Decreto Supremo N° 3152 que aprueba el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, los operadores de la banda VHF que realicen la transición simultánea operarán un canal digital con formato HD, debiendo implementar su red digital en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la emisión de la Resolución Administrativa Regulatoria de modificación de la licencia de uso de frecuencia.

Asimismo, deberán mantener su señal analógica hasta la fecha del Apagón Analógico establecida para el Grupo 1, es decir hasta el 31 de noviembre de 2019, dicha obligación no exentará al operador del pago de los derechos y tasas por el uso del espectro.



I-LP-17898

